

# PROTOCOLO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EN BACHILLERATO

*Guía orientativa*

**Curso 2016/2017**

## GUÍA ORIENTATIVA PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES FINALES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EN BACHILLERATO

Documento orientativo basado en la Orden *de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre)*; el DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, *por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (Art. 8)*; y otras disposiciones de carácter general.

ACTUACIONES	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS
<p><b>1. GARANTÍAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (Art. 35).</b> El alumnado o, en su caso, sus padres, madres o representantes legales tendrán acceso a cualquier tipo de información relativa al proceso de evaluación y calificación que realicen sus hijos, hijas o tutelados o tuteladas, en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Al comienzo de cada curso escolar <u>el profesorado</u> dará a conocer los <b>objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables</b>, implícitos en ellos, exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas materias o ámbitos, que formen el currículo, así como los <b>criterios de calificación o niveles de logro de los criterios de evaluación</b>; el <b>grado de desarrollo y adquisición de las competencias</b> correspondiente al curso en el que está escolarizado; los instrumentos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar; y, en su caso, la información sobre las <b>medidas educativas de apoyo y las adaptaciones curriculares</b> derivadas de las necesidades que presente el alumnado.</li> <li>▪ El <u>tutor o la tutora de cada grupo</u>, con el asesoramiento del departamento de orientación, informará al alumnado de su tutoría y a las familias acerca de los <b>requisitos que determinan la promoción</b> al siguiente ciclo, curso y etapa, así como de sus características, <b>y en los casos del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y de segundo de Bachillerato, de aquellos necesarios para la obtención del título.</b></li> <li>▪ <b>Al menos tres veces a lo largo del curso</b>, el tutor o la tutora informará a las familias y al alumnado por medio del boletín de calificaciones, sobre los aprendizajes de este, incluyendo, en su caso, la información sobre las medidas educativas de apoyo y las adaptaciones curriculares. Asimismo, para favorecer el seguimiento del proceso educativo, los padres y las madres o representantes legales del alumnado podrán entrevistarse con el profesorado de las distintas materias o ámbitos, según el procedimiento que cada centro disponga.</li> <li>▪ <b>Al finalizar el curso</b> se informará por escrito al alumnado y, en su caso, a sus familias acerca de los resultados de la evaluación final ordinaria. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias o ámbitos cursados por el alumnado, el grado de adquisición de las competencias, la decisión acerca de su promoción al ciclo o curso siguiente, las medidas adoptadas, en su caso, para que alcance los aprendizajes programados y las medidas de refuerzo y recuperación propuestas para la superación de los ámbitos o las materias pendientes.</li> <li>▪ En ambas etapas los centros comunicarán al alumnado o a sus familias los resultados obtenidos en las pruebas extraordinarias y, en su caso, las decisiones sobre la promoción y para la realización de la evaluación final para la obtención del título que se derive de ellas.</li> </ul>	<p>Las programaciones y las evaluaciones del profesorado tienen que tener siempre como referente dichos objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables,.</p> <p>La información y transparencia de los procesos educativos, el diálogo con el alumnado y sus familias, el uso de la evaluación como función de ayuda para la detección de las dificultades, la adopción de medidas de recuperación, etc. son factores que pueden prevenir la presentación de reclamaciones al final del proceso de aprendizaje</p>	<p>Extracto de la Concreción Curricular del centro</p>
<p><b>2. MOTIVOS DE LAS RECLAMACIONES (Art. 36).</b> En ambas etapas, el alumnado podrá reclamar, <u>siempre por escrito, contra las decisiones y calificaciones académicas.</u> En caso de menores con incapacidad o de menores de 12 años, lo podrán hacer sus padres, madres o personas representantes legales, alegando alguno de los siguientes motivos:</p>	<p>El centro debería ofrecer un protocolo de reclamación a los usuarios.</p>	<p><a href="#">Doc.º 1 modelo reclamación ev. Ordinaria</a></p>



ACTUACIONES	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS
<p><b>Evaluaciones ordinarias.</b></p> <p>a) La notable discordancia entre la implementación de las programaciones didácticas en el aula y la evaluación.</p> <p>b) La incorrecta aplicación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje, recogidos en las programaciones didácticas de las distintas materias.</p> <p>c) La notable discordancia que pueda darse entre los resultados de la evaluación final y los obtenidos en el proceso de evaluación continua desarrollada a lo largo del curso.</p> <p>d) La incorrecta aplicación de otros aspectos contemplados en la presente Orden.</p> <p><b>Evaluaciones extraordinarias (se podrá reclamar por escrito cuando se esté en desacuerdo con la calificación)</b></p> <p>a) Inadecuación de la prueba propuesta a los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de la materia.</p> <p>b) Disconformidad con la corrección realizada.</p> <p>En <b>Educación Secundaria Obligatoria</b> se <u>podrá reclamar las decisiones</u> sobre la promoción.</p>	<p>El proceso de evaluación continua y las calificaciones finales deben tener coherencia.</p> <p>Evidencias. El profesorado debe dejar constancia documental de elementos en los que basa sus decisiones, especialmente registros de seguimiento de la evaluación continua.</p>	<p><a href="#">Doc nº 2 Modelo de Reclamación ev. extraordinaria</a></p>
<p><b>3. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES. (Art. 36 y Art. 37).</b></p> <p>La reclamación <b>deberá presentarse en la secretaría del centro en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación o notificación de las calificaciones</b>, dirigida al director o directora del centro.</p> <p>a) <b>Si la reclamación se refiere a la calificación obtenida en alguna materia o ámbito en la evaluación final ordinaria o contra la calificación obtenida en la evaluación final extraordinaria</b>, el director o la directora del centro requerirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un informe al profesor o la profesora que imparte la materia que incluya los datos aportados por el mismo. (*)</li> <li>- Un informe al departamento correspondiente. (*)</li> <li>- En cualquier caso, podrán solicitarse, además, los informes elaborados por el tutor o la tutora a partir de las sesiones de evaluación del equipo docente. (Prescriptivo para la reclamación sobre la promoción en ESO)</li> <li>- Podrá solicitar asesoramiento, por escrito, al equipo docente del alumnado o a la comisión de coordinación pedagógica, u órgano de coordinación docente equivalente.</li> </ul> <p>b) <b>Si la reclamación se refiere a decisiones de promoción de ESO</b>, la dirección del centro resolverá teniendo en cuenta tanto el informe de la sesión de evaluación final ordinaria como el de la extraordinaria (*), del grupo correspondiente al alumnado, aportado por el tutor o la tutora.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A la vista de todo lo anterior, <b>la dirección resolverá de forma motivada y lo notificará por escrito a la persona interesada en el plazo de dos días hábiles.</b></li> <li>• Cuando se estime la reclamación o recurso, se procederá a rectificar las calificaciones o decisiones correspondientes mediante diligencia extendida por la dirección del centro en los documentos de evaluación con referencia a la decisión adoptada; todo lo cual se pondrá en conocimiento del profesor o profesora, y del departamento de coordinación didáctica correspondientes.</li> </ul> <p>(*) Los documentos citados en los párrafos señalados con este símbolo, son prescriptivos para cada situación.</p>	<p>- No se contabiliza el día en que las notas han sido entregadas.</p> <p>-Debe presentarse en la Secretaría dirigida a la Dirección del centro si las aclaraciones previas del profesorado respectivo no hubieran sido suficientes.</p> <p>- El acta de la sesión de evaluación debiera contener datos justificativos de las decisiones.</p> <p>-A fin de garantizar la objetividad del proceso evaluador, cada profesor/a tendrá registro de observación, instrumentos de evaluación (trabajos, pruebas escritas, proyectos,... ) empleados a lo largo del curso. El/la Tutor/a así mismo conservará las actas de las sesiones de evaluación, para avalar los resultados y decisiones</p>	<p><a href="#">Doc 3. Informe del profesor/a de la materia</a></p> <p><a href="#">Doc 4 Informe del Departamento</a></p> <p><a href="#">Doc 5. Solicitud de informe al/a tutor/a por parte del/a director/a</a></p> <p><a href="#">Doc 6. Informe del tutor/a del grupo</a></p> <p><a href="#">Doc 7. Solicitud asesoramiento a la CCP por parte del/a director/a</a></p> <p>Doc 8. Asesoramiento de la CCP</p> <p><a href="#">Doc 9. Solicitud asesoramiento al Equipo Docente por parte del/a director/a</a></p> <p><a href="#">Doc. 10 Informe de la Tutoría ESO</a></p> <p>Doc. 11 Informe de la tutoría Bachillerato</p> <p>Doc 12. Resolución de la Dirección del Centro</p>
<p><b>4. RECLAMACIÓN ANTE OTROS ÓRGANOS (Art. 34.3).</b></p>	<p>No se contabiliza el día en que se comunica la Resolución.</p>	<p><a href="#">Doc 12. Derechos de los reclamantes y motivación</a></p>



ACTUACIONES	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS
<p>La persona afectada o su representante legal, <b>no conforme con la resolución adoptada</b>, podrá reiterar la reclamación ante la <b>Dirección Territorial de Educación</b> que corresponda, a través de la <u>secretaría del centro</u>, en el <b>plazo de los dos días hábiles siguientes a su notificación y, en su defecto, transcurridos diez días desde que inicialmente formulara dicha reclamación</b>. La <u>dirección del centro remitirá todo el expediente</u> (reclamación, informes, copia del acta de evaluación, pruebas, resolución de la dirección del centro, etc.) a la Dirección Territorial de Educación, en el <u>plazo de dos días tras recibir la reclamación</u>.</p> <p>La <b>Dirección Territorial de Educación</b>, previo informe de la Inspección de Educación, <b>resolverá notificándolo en el plazo de veinte días</b> tanto al centro como a la persona interesada. <b>Contra dicha resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa</b>. La resolución que se dicte agotará la vía administrativa.</p> <p>5. Cuando se estime la reclamación o recurso, se procederá a rectificar las calificaciones o decisiones correspondientes mediante diligencia extendida por la dirección del centro en los documentos de evaluación con referencia a la decisión adoptada; todo lo cual se pondrá en conocimiento del profesor o profesora, y del departamento de coordinación didáctica correspondientes.</p>	<p>- La documentación a enviar es la misma para las reclamaciones de las evaluaciones ordinarias y extraordinarias.</p> <p><b>Documentos a remitir:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Oficio de remisión con relación ordenada de documentos acreditativos señalados a continuación:</li><li>2. Reclamaciones del alumno (primera y segunda).</li><li>3. Resolución motivada de la Dirección de centro.</li><li>4. Informe motivado del Departamento de la materia correspondiente.</li><li>5. Criterios de evaluación y calificación aplicados.</li><li>6. Instrumentos de evaluación (Pruebas, trabajos,... del alumno/a objeto de la evaluación).</li><li>7. Informes del tutor, equipo docente y/o CCP, si los hubiere.</li><li>8. Actas de evaluación.</li><li>9. Registro de datos de la evaluación continua.</li><li>10. Boletín de calificaciones.</li></ol>	



Doc nº 1

**(UNA POR MATERIA/ÁMBITO)**

**RECLAMACIÓN SOBRE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA.  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA / BACHILLERATO**

*A presentar en la secretaría del centro*

*En el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación o notificación de las calificaciones*

D. .... con D.N.I. nº ....., padre/madre o representante legal del alumno/a<sup>1</sup> .....matriculado/a en el ..... curso de ....., y con domicilio a efectos de notificación en la calle . . . . . nº .. . . del municipio de .....CP.....Teléfono.....

**EXPONE**

Que habiendo recibido el día ... . . . . . las calificaciones finales y estando en desacuerdo con las mismas, al amparo de los Art. 35, 36 y 37 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre) y del Art. 8 del DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 2/06/2011), formula la presente reclamación sobre *(marcar la casilla de lo que corresponda)*:

La calificación de la materia/ámbito: .....

La decisión sobre la titulación.

La decisión sobre la promoción (SOLO EN ESO).

Teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones citadas, esta reclamación se basa en los siguientes motivos *(Marcar lo que proceda diferenciando los hechos que corresponden a cada área/materia reclamada)*:

a) La notable discordancia entre la implementación de las programaciones didácticas en el aula y la evaluación.  
Los hechos que justifican este motivo de reclamación son: .....

<sup>1</sup> DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Artículo 8.4 “El alumnado, en el marco de la capacidad de obrar que le reconoce el artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá reclamar contra las decisiones y calificaciones académicas que se adopten como resultado del proceso de evaluación conforme al procedimiento legalmente establecido. En caso de menores con incapacidad o de menos de 12 años, lo podrán hacer sus familias”. Nota: la Ley 30/1992 fue derogada por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), que establece: “A los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas: a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles. b) Los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacitación afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate.”



.....  
.....  
.....

b) La incorrecta aplicación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje, recogidos en las programaciones didácticas de las distintas materias.

Los hechos que justifican este motivo de reclamación son: .....  
.....  
.....

c) La notable discordancia que pueda darse entre los resultados de la evaluación final y los obtenidos en el proceso de evaluación continua desarrollada a lo largo del curso.

Los hechos que justifican este motivo de reclamación son: .....  
.....  
.....

d) La incorrecta aplicación de otros aspectos contemplados en la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

Los aspectos y hechos que justifican este motivo de reclamación son:.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Por lo expuesto

SOLICITA:

Que se revisen las decisiones de evaluación indicadas y se proceda a la corrección de los documentos correspondientes.



En ..... a ... de ..... de 201 ..

Firma

Sr/a. Director/a del CEO/IES .....

**(UNA POR MATERIA/ÁMBITO)**

Doc nº 2

**RECLAMACIÓN SOBRE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA.  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA / BACHILLERATO**

*A presentar en la secretaría del centro  
En el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación o notificación de las calificaciones*

D. .... con D.N.I. nº ....., padre/madre o representante legal del alumno/a<sup>2</sup> .....matriculado/a en el ..... curso de ....., y con domicilio a efectos de notificación en la calle ..... nº .. del municipio de .....CP.....Teléfono.....

**EXPONE**

Que habiendo recibido el día ... las calificaciones finales y estando en desacuerdo con las mismas, al amparo de los Art. 35, 36 y 37 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre) y del Art. 8 del DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 2/06/2011) formula la presente reclamación sobre la calificación de la materia/ámbito .....y las decisiones sobre la promoción y titulación.

Teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones citadas esta reclamación se basa en los siguientes motivos  
*(Marcar lo que proceda, diferenciando los hechos que corresponden a cada materia reclamada):*

a) Inadecuación de la prueba propuesta a los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de la materia.

Los aspectos y hechos que justifican este motivo de reclamación son:.....  
.....

<sup>2</sup> Si el/la alumno/a fuera mayor de 12 años de edad podría realizar la reclamación por sí mismo.



.....  
.....

b) Disconformidad con la corrección realizada.

Los aspectos y hechos que justifican este motivo de reclamación son:.....

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto

SOLICITA:

Que se revisen las decisiones de evaluación indicadas y se proceda a la corrección de los documentos correspondientes.

En ..... a .... de ..... de 201 .

Firma





Sr/a. Director/a del CEO/IES . . . . .



Doc nº 3

**RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES****DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA /BACHILLERATO****INFORME PRESCRIPTIVO DEL DOCENTE DE LA MATERIA/ÁMBITO de .....**

En consonancia con el contenido de la reclamación, con lo previsto al respecto en la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre) y del Art. 8 del DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 2/06/2011), y teniendo en cuenta los datos del proceso de evaluación seguido, se informa lo siguiente:

- Con fecha \_\_\_\_\_ se le informó sobre los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, implícitos en ellos, exigibles para obtener una valoración positiva en la **materia o ámbito**, así como los criterios de calificación o niveles de logro de los criterios de evaluación; el grado de desarrollo y adquisición de las competencias correspondiente al curso de \_\_\_\_\_; los instrumentos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar; y, **en su caso, la información sobre las medidas educativas de apoyo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presenta el alumno/a.**
- ANÁLISIS DEL MOTIVO POR EL QUE SE RECLAMA.
  
- PROCESO DE EVALUACIÓN CONTINUA E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN UTILIZADOS.
  
- CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS, CONTRIBUCIÓN DE LA MATERIA A LAS COMPETENCIAS, CALIFICACIONES PARCIALES Y FINAL EN LA MATERIA (Criterios de evaluación no alcanzados, competencias poco adecuadas,...)
  
- MEDIDAS ADOPTADAS PARA SUPERAR LOS APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS (fecha información, seguimiento, valoración, resultados, propuestas de mejora,...)
  
- OTROS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES.
  
- PROPUESTA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

En .....a .....de .....de 201 .

**EL/LA DOCENTE**



código:

F5. POC-PC04.03 (2)

edición:

1

página 11 de 30

Firma

**RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES**

Doc nº 4

**DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA /BACHILLERATO  
INFORME PRESCRIPTIVO DEL DEPARTAMENTO DE .....**

En ....., siendo las ..... horas de día ... de ..... de 200 ..., se reúne el Departamento de ..... del IES. .... a petición de la Dirección del centro para informar sobre la reclamación presentada sobre la calificación del alumno/a .....

En consonancia con el contenido de la reclamación, con lo previsto al respecto en los Art. 36 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre) y del Art. 8 del DECRETO 114/2011 de 11 de mayo por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 2/06/2011), así como teniendo en cuenta los datos en poder de este Departamento se informa lo siguiente:

1. **ANÁLISIS DEL MOTIVO POR EL QUE SE RECLAMA.**
  - a. Adecuación de la programación de aula a la programación didáctica del departamento conforme a la concreción curricular del centro.
  - b. Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables empleados a la programación y al proceso de evaluación continua y los criterios de calificación aplicados.
  - c. Concordancia entre la evaluación continua y los resultados de la evaluación final.
  - d. Otros aspectos contemplados en la normativa de evaluación (medidas adoptadas para la superación de los aprendizajes no adquiridos conforme a lo recogido en la programación).

**2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO ALCANZADOS Y COMPETENCIAS CUYO DESARROLLO HA SIDO POCO ADECUADO.****3. OTROS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES.****PROPUESTA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.**

En ..... a ..... de ..... de 201 ..

EL/LA JEFE/A DEL DEPARTAMENTO,

Firma



Doc nº 5

**RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES****DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA /BACHILLERATO  
SOLICITUD DE INFORME AL/A TUTOR/A POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

D/Dña ....., director/a del IES/CEO, en uso de sus atribuciones y con lo previsto al respecto en los Art. 36 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre) y del Art. 8 del DECRETO 114/2011 de 11 de mayo por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 2/06/2011), como tutor/a del grupo ..... de .... ESO/Bachillerato, se le solicita oportuno informe en relación a la/s reclamación/es presentada/s por:

<b>Alumno/a</b>	<b>DNI</b>	<b>Enseñanza</b>	<b>Curso</b>	<b>Fecha presentación Reclamación</b>	<b>Materia/s /Ámbito/s reclamado/s</b>
		ESO/Bachillerato			

Se adjunta copia de la/s citada/s reclamación/es. Informe que ha de emitir a la mayor brevedad posible y antes de 2 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la reclamación.

En .....a .....de .....de 201 .

EL/LA DIRECTOR/A,

Firma

**RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES**

Doc nº 6

**DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA /BACHILLERATO****INFORME DEL/LA TUTOR/A DEL GRUPO ..... SOBRE EL/LA ALUMNO/A .....****(Prescriptivo en caso de reclamación a la promoción en ESO)**

Previa petición de la Dirección del centro se realiza el presente informe sobre la reclamación presentada acerca de la calificación del alumno/a .....en la materia impartida por el/la docente D./Dña.....

En consonancia con el contenido de la reclamación, con lo previsto al respecto en la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre) y del Art. 8 del DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 2/06/2011), y teniendo en cuenta los datos del proceso de evaluación seguido, se informa lo siguiente:

- Con fecha \_\_\_\_\_ se le informó al alumnado de su tutoría y a las familias acerca de los requisitos que determinan la promoción al siguiente ciclo, curso y etapa, así como de sus características, y en los casos del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y de segundo de Bachillerato, de aquellos necesarios para la obtención del título.
- INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRIMERA EVALUACIÓN (Trimestre) SOBRE EL/LA ALUMNO/A. (Fecha del acta de la sesión de evaluación, Medidas adoptadas para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, Fecha de información de las medidas al/a alumno/a y a las familias, Calificaciones obtenidas en las materias/ámbitos, Competencias poco adecuadas, otros asuntos tratados,.....)
- INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SEGUNDA EVALUACIÓN (Semestre) SOBRE EL/LA ALUMNO/A.(Fecha del acta de la sesión de evaluación, Medidas adoptadas para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y seguimiento, Fecha de información de las medidas al/a alumno/a y a las familias, Calificaciones obtenidas en las materias/ámbitos, Competencias poco adecuadas, otros asuntos tratados,.....)
- INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA EVALUACIÓN FINAL SOBRE EL/LA ALUMNO/A.(Fecha del acta de la sesión de evaluación, Medidas adoptadas para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y seguimiento, Fecha de información de las medidas al/a alumno/a y a las familias, Calificaciones obtenidas en las materias/ámbitos, Competencias poco adecuadas, otros asuntos tratados,.....)
- INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE EL/LA ALUMNO/A.(Fecha del acta de la sesión de evaluación, Medidas adoptadas para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y seguimiento, Fecha de información de las medidas al/a alumno/a y a las familias, Calificaciones obtenidas en las materias/ámbitos, Competencias poco adecuadas, otros asuntos tratados,.....)
- OTROS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES (Evolución del/la alumno/a a lo largo del curso, materias/ámbitos pendientes y resultados de su evaluación, Resultado del consejo orientador,.....).



- PROPUESTA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

En .....a .....de .....de 201 .

**EL/LA DOCENTE**

Firma



Doc nº 7

**RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES****DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA /BACHILLERATO  
SOLICITUD ASESORAMIENTO A LA CCP POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

D/Dña ....., director/a del IES/CEO, en uso de sus atribuciones y con lo previsto al respecto en los Art. 36 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre) y del Art. 8 del DECRETO 114/2011 de 11 de mayo por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 2/06/2011), se le solicita a la Comisión de Coordinación Pedagógica asesoramiento en relación a la/s reclamación/es presentada/s por:

<b>Alumno/a</b>	<b>DNI</b>	<b>Enseñanza</b>	<b>Curso</b>	<b>Fecha presentación Reclamación</b>	<b>Materia/s /Ámbito/s reclamado/s</b>
		ESO/Bachillerato			

Se adjunta copia de la/s citada/s reclamación/es. Dicho asesoramiento se ha remitir a la mayor brevedad posible y antes de 2 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la reclamación.

En .....a .....de .....de 201 .

EL/LA DIRECTOR/A,

Firma





**RECLAMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES  
INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA**

Doc nº 8

Miembros de la CCP asistentes:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

En ....., siendo las .... horas de día ... de ..... de 200 .., se reúnen los miembros de la CCP, reseñados al margen, del IES/CEO. .... a petición de la Dirección del centro para asesorarle sobre la reclamación presentada sobre la calificación del alumno/a .....

En consonancia con el contenido de la reclamación, con lo previsto al respecto en los Art. 36 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre) y del Art. 8 del DECRETO 114/2011 de 11 de mayo por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 2/06/2011), así como teniendo en cuenta el contenido de los informes aportados esta comisión informa lo siguiente :

- DATOS Y HECHOS (informes previos de la tutoría, el equipo Docente y el departamento)

- FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES.

- PROPUESTA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

En ..... a ..... de ..... de 20 ..  
EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN,



### RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES

Doc nº 9

## DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA /BACHILLERATO SOLICITUD ASESORAMIENTO A LA EQUIPO DOCENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D/Dña ....., director/a del IES/CEO, en uso de sus atribuciones y con lo previsto al respecto en los Art. 36 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre) y del Art. 8 del DECRETO 114/2011 de 11 de mayo por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 2/06/2011), se le solicita al Equipo Docente del grupo....., de ..... ESO/Bachillerato asesoramiento en relación a la/s reclamación/es presentada/s por:

Alumno/a	DNI	Enseñanza	Curso	Fecha presentación Reclamación	Materia/s /Ámbito/s reclamado/s
		ESO/Bachillerato			

Se adjunta copia de la/s citada/s reclamación/es. Dicho asesoramiento se ha remitir a la mayor brevedad posible y antes de 2 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la reclamación.

En .....a .....de .....de 201 .

EL/LA DIRECTOR/A,

Firma



Doc nº 10

**INFORME DE LA TUTORÍA SOBRE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN FINAL DEL GRUPO DE .....de la ESO POR PARTE DEL EQUIPO DOCENTE.**

*(Ordinaria o Extraordinaria, a efectos de promoción o titulación)*

Miembros del Equipo docente asistentes
1.
2.
3.
4.
5.
6.

D/D<sup>a</sup> ..... , profesor/a Tutor/a del Grupo.....informa de la reunión del equipo docente celebrada el día .....a las ..... horas a petición de la Dirección del Centro y de acuerdo con el Art. 36 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre), para analizar las RECLAMACIONES presentadas sobre la evaluación del alumnado que se cita a continuación y asesorar al/a director/a en su resolución:

- 1.
- 2.
- 3.

1. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ANTERIORES (adjuntar actas de las sesiones de evaluación).

2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE EL ALUMNADO QUE NO PROMOCIONA (Arts. 7, 8 y 14 de la Orden 3/09/16 y Art. 28 del Decreto 315/2015)

**(Uno por alumno/a)**

Alumno/a:	
Materias con calificación insuficiente	(ver acta anexa)
Competencias en las que ha alcanzado un desarrollo adecuado (al menos)	
Criterios de evaluación no alcanzados	(nº de los criterios por cada materia)
¿Se recomendaron medidas para la superación de los aprendizajes adquiridos y se informaron de las mismas (en este último caso mencionarla)?	SI/NO
.....	
Resultado de la aplicación de las medidas para la superación de los aprendizajes no adquiridos	

Alumno/a:	
Materias con calificación insuficiente	(ver acta anexa)/



Competencias en las que ha alcanzado un desarrollo adecuado (al menos)	
Criterios de evaluación no alcanzados	(nº de los criterios por cada materia)
¿Se recomendaron medidas para la superación de los aprendizajes adquiridos y se informaron de las mismas (en este último caso mencionarla)?	SI/NO
.....	
Resultado de la aplicación de las medidas para la superación de los aprendizajes no adquiridos	

3. ALUMNADO CON TRES MATERIAS PENDIENTES O CON LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA Y MATEMÁTICAS. En el supuesto excepcional de promoción con tres materias pendientes o con lengua castellana y literatura y matemáticas. (Arts. 7, 8 y 14 de la Orden 3/09/16 y Art. 28 del Decreto 315/2015)

(Uno por alumno/a)

Alumno/a:	Grupo
Situaciones y factores considerados	Valoraciones
<b>PROMOCIÓN</b>	
Decisión sobre la promoción	
Tiene un desarrollo adecuado de las Competencias	
Puede seguir con éxito el curso siguiente.	
Tiene expectativas favorables de recuperación	
La promoción beneficiará su evolución académica	
<b>PROMOCIÓN O TITULACIÓN</b>	
La asignación horaria semanal de las materias no superadas es de:	
Las calificaciones del alumno o alumna en el resto de las materias son	
La vinculación de las materias no superadas con materias o aprendizajes posteriores es	
La actitud manifestada por el alumno o la alumna hacia el aprendizaje ha sido	
<b>Decisión del Equipo Docente</b> (Ver referencia legal <sup>3</sup> ).	

Alumno/a:	Grupo:
Situaciones y factores considerados	Valoraciones
<b>PROMOCIÓN</b>	
Promociona	
Tiene un desarrollo adecuado de las Competencias	
Puede seguir con éxito el curso siguiente.	
Tiene expectativas favorables de recuperación	
La promoción beneficiará su evolución académica	
<b>PROMOCIÓN O TITULACIÓN</b>	
La asignación horaria semanal de las materias no superadas es de:	
Las calificaciones del alumno o alumna en el resto de las materias son	
La vinculación de las materias no superadas con materias o aprendizajes posteriores es	

<sup>3</sup> Artículo 7 de la Orden de 3/09/2016.- Promoción.



La actitud manifestada por el alumno o la alumna hacia el aprendizaje ha sido	
<b>Decisión del Equipo Docente</b> (Ver Referencia Legal)	

4. OTROS ACUERDOS DEL EQUIPO Docente.

En ..... a .....de ..... de 201 .

Firma



**INFORME DE LA TUTORÍA SOBRE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN FINAL DEL GRUPO DE .....de BACHILLERATO POR PARTE DEL EQUIPO DOCENTE.**

Miembros del Equipo docente asistentes

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

D/D<sup>a</sup> ....., profesor/a Tutor/a del Grupo.....informa de la reunión del equipo docente celebrada el día .....a las ..... horas a petición de la Dirección del Centro y de acuerdo con el Art. 36 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre), para analizar las RECLAMACIONES presentadas sobre la evaluación del alumnado que se cita a continuación y asesorar al/a director/a en su resolución:

- 1.
- 2.
- 3.

1. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ANTERIORES (adjuntar actas de las sesiones de evaluación).

**2. MADUREZ Y POSIBILIDADES DE PROGRESO**

*Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Artículo 40.2 El equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora valorará la evolución del alumnado en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias, de manera integradora, de forma que se valore desde todas las materias la consecución de los objetivos y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias. Asimismo, al finalizar la etapa el equipo docente valorará las posibilidades de progreso en estudios posteriores del alumnado.*

**Procedimiento e indicadores a efectos de titulación.**

*Criterios de titulación establecidos por el centro a complementar o a aplicar con carácter supletorio por los siguientes (especialmente en casos con una sola materia no superada):*

1. Asistencia regular a clase y cumplimiento de deberes como estudiante.
2. Realización de actividades, tareas, productos,... planteados.
3. Considerar que tiene madurez académica en aquellos objetivos y competencias vinculadas estrechamente a la materia no superada.
4. Centrar el debate preferentemente en los objetivos y las competencias más significativas vinculadas a las materias troncales o a la modalidad cursada.
5. Decidir por consenso o por mayoría de los componentes del equipo docente en cada uno de los objetivos y de las competencias.
6. Favorecer la titulación si se le valora positivamente la madurez, ha tenido una asistencia regular y, en general, ha cumplido con sus obligaciones.

**(Uno por alumno/a)**

Alumno/a:.....Modalidad de Bachillerato.....

Estudios posteriores que pretende realizar:.....

*(Artículo 33.1 del Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Artículo 25 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la etapa.)*

Objetivos del Bachillerato	Madurez		Observaciones y evidencias
	Sí	No	



a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.			
b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.			
c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra la mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.			
d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.			
e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma.			
f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.			
g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.			
h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.			
i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.			
j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.			
k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.			
l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.			
m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.			
n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.			

(Artículo 3.1 del DECRETO 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.)

Competencias del Bachillerato	Madurez		Observaciones y evidencias
	Sí	No	
a) Comunicación lingüística.			
b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.			
c) Competencia digital.			
d) Aprender a aprender.			
e) Competencias sociales y cívicas.			
f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.			
g) Conciencia y expresiones culturales.			

En ..... a .....de ..... de 201 .



código: F5. POC-PC04.03 (2)

edición: 1

página 24 de 30

Firma





Doc nº 12

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR/A DEL CEO/IES .....A LA RECLAMACIÓN SOBRE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL (favorable/desfavorable)****ALUMNO/A .....**

D/<sup>a</sup> ....., Director/a del CEO/IES ..... con relación a la reclamación sobre los resultados de la Evaluación Final presentada por el/la alumno/a mencionado/a matriculado/a en el .... curso de .....

**VISTOS**

1. La Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre);
2. El Art. 8 del DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Art. 6 i) del DECRETO 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 11/08), modificado por el Decreto 121/2015.
4. Los artículos 28 y 40 del Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. *Otras normas de carácter general.*

**FUNDAMENTOS que motivan la resolución (seleccionar y/o añadir lo que proceda)****Primero.**-Según consta en el informe del profesorado de la materia, emitido al efecto:

1. Con fecha \_\_\_\_\_ se le informó sobre los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, implícitos en ellos, exigibles para obtener una valoración positiva en la materia/ámbito, así como los criterios de calificación o niveles de logro de los criterios de evaluación; el grado de desarrollo y adquisición de las competencias correspondiente al curso de \_\_\_\_\_; los instrumentos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar; y, en su caso, la información sobre las medidas educativas de apoyo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presenta el alumno/a.
2. El resultado de las medidas adoptadas para la superación de los aprendizajes no adquiridos ha sido.....
3. Los instrumentos de evaluación utilizados y su calificación han sido...
4. Por tanto, la calificación de los distintos criterios de evaluación es la siguiente.....
5. Los criterios de calificación son los siguientes..... obteniendo una calificación final en la materia/ámbito de.....
6. En base a los registros del docente, *queda/no queda* constancia de la aplicación correcta de la evaluación continua y *hay/no hay* coherencia entre la calificación de la materia y las competencias asociadas a la misma.
7. Más aspectos recogidos en el informe....

**Segundo.**-Según consta en el informe informe del Departamento:.....

1. El resultado de las medidas adoptadas para la superación de los aprendizajes no adquiridos ha sido ....
2. Más aspectos recogidos en el informe....

**Tercero.**-Según consta en el informe del/a tutor/a y de las actas de las sesiones de evaluación: ..... (si procede)



1. Con fecha \_\_\_\_\_ se le informó al alumnado de su tutoría y a las familias acerca de los requisitos que determinan la promoción al siguiente ciclo, curso y etapa, así como de sus características, y en los casos del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y de segundo de Bachillerato, de aquellos necesarios para la obtención del título.

2. El resultado de las medidas adoptadas para la superación de los aprendizajes no adquiridos:....

Más aspectos recogidos en el informe....

**Cuarto.**-Según consta en el informe de la reunión del Equipo docente: .....(si procede)

1. Resultado de la madurez/progresión del alumnado/posibilidades de continuar estudios posteriores,.....

2. El resultado de las medidas adoptadas para la superación de los aprendizajes no adquiridos:....

**Quinto.** -Según consta en el informe de la reunión de la Comisión de Coordinación Pedagógica: .....(si procede)

**Sexto.**-La Orden de 03/09/2016... (si procede incluir algún otro aspecto de la orden de evaluación)

**Séptimo.**-El nivel de logro de las competencias y los objetivos del ciclo/etapa.....El equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora valoró la evolución del alumno/a en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias, de manera integradora, de forma que se valoró desde todas las materias la consecución de los objetivos y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias. Asimismo, al finalizar la etapa el equipo docente valorará del alumnado.

**Octavo.**-Se valora de forma *Positiva/negativa* las posibilidades de progreso en estudios posteriores , que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.....

**RESUELVO** (seleccionar y completar lo que proceda)

(En caso de favorable)

- Estimar la reclamación presentada y ordenar que se rectifiquen mediante las correspondientes diligencias los documentos de evaluación del alumno/a registrando en la/s materia/s de . . . . . la/s calificación/es .....
- Proponer la Promoción/Titulación del/a alumno/a.

(En caso de desfavorable)

Desestimar la reclamación presentada confirmando los resultados de la evaluación (y la decisión de no promoción/ no titulación, en su caso) ya comunicados.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación en la secretaría del centro en un plazo de dos días hábiles desde que reciba notificación de la misma,y, en su defecto, transcurridos diez días desde que inicialmente formulara dicha reclamación, dirigida en este caso al Sr. Director Territorial.

En ..... a .... de ..... de 201 ..  
EL/LA DIRECTOR/A,

## DERECHOS DE LOS RECLAMANTES

**Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177 de 13 de septiembre)**

**Artículo 35.-** Garantías en el proceso de evaluación y calificación

1. El alumnado o, en su caso, sus padres, madres o representantes legales tendrán acceso a cualquier tipo de información relativa al proceso de evaluación y calificación que realicen sus hijos, hijas o tutelados o tuteladas, en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro. [...]

**Artículo 36.-** Procedimiento para la presentación de reclamaciones respecto al proceso de evaluación y calificación.

1. En ambas etapas, el alumnado podrá reclamar, siempre por escrito, contra las decisiones y calificaciones académicas que se adopten en la evaluación final ordinaria como resultado del proceso de evaluación, conforme al procedimiento establecido en esta Orden. En caso de menores con incapacidad o de menos de 12 años, lo podrán hacer sus padres, madres o personas representantes legales [...]

2. Asimismo, se podrá reclamar por escrito cuando se esté en desacuerdo con la calificación obtenida en la evaluación extraordinaria [...]

3. Igualmente, se podrá reclamar las decisiones sobre la promoción en los cursos de Educación Secundaria Obligatoria. [...]

**DECRETO 114/2011, de 11 de mayo**, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 8.- Derecho a la evaluación objetiva del aprendizaje.**

1. El alumnado tiene el derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos, conforme a criterios objetivos.

2. El alumnado, así como sus familias, tienen derecho a conocer, al inicio de curso, los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación establecidos por el centro.

3. El alumnado mayor de edad o sus representantes legales, en caso de minoría de edad de aquel, tienen derecho a recibir información por el profesorado en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico, la marcha de su proceso de aprendizaje y las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

4. El alumnado, en el marco de la capacidad de obrar que le reconoce el artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **podrá reclamar contra las decisiones y calificaciones académicas que se adopten como resultado del proceso de evaluación conforme al procedimiento legalmente establecido. En caso de menores con incapacidad o de menos de 12 años, lo podrán hacer sus familias.** [Nota: la Ley 30/1992 fue derogada por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), que establece: "A los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas: a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles. b) Los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacitación afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate."]

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**BOE núm. 236, de 2 de octubre**) preceptúa los derechos de los ciudadanos en su relación con las Administraciones Públicas, concretando, entre otros, los siguientes:

**Artículo 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.**

Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

- b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
  - c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.
  - d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.
  - e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
  - f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
  - g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.
  - h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.
  - i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.
- Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo.

Resulta pertinente destacar lo contenido en dicha Ley 39/2015, en cuanto a las responsabilidades que hubiera lugar en la tramitación del procedimiento, concretando:

#### **Artículo 20. Responsabilidad de la tramitación.**

1. Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.
2. Los interesados podrán solicitar la exigencia de esa responsabilidad a la Administración Pública de que dependa el personal afectado.

#### **Artículo 21. Obligación de resolver.**

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.  
En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.  
Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.
2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.  
Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.
3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:
  - a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
  - b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.
4. Las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.  
En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos que les pongan término, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Dicha mención se incluirá en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en la comunicación que se dirigirá al efecto al interesado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.
5. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior

jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

6. El personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

### **Artículo 29. Obligatoriedad de términos y plazos.**

Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

## **LA INELUDIBLE MOTIVACIÓN DE LOS INFORMES, ACTAS Y DECISIONES QUE SE ADOPTEN POR LOS CENTROS Y SU POSTERIOR NOTIFICACIÓN AL RECLAMANTE**

### **Artículo 35. Motivación.**

1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

- a) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.
- b) Los actos que resuelvan procedimientos de revisión de oficio de disposiciones o actos administrativos, recursos administrativos y procedimientos de arbitraje y los que declaren su inadmisión.
- c) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.
- d) Los acuerdos de suspensión de actos, cualquiera que sea el motivo de ésta, así como la adopción de medidas provisionales previstas en el artículo 56.
- e) Los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.
- f) Los actos que rechacen pruebas propuestas por los interesados.
- g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio.

La Jurisprudencia define la motivación como la “*exteriorización de las razones que sirvieron de justificación, de fundamento, de la decisión jurídica contenida en el acto, como necesaria para conocer la voluntad de la administración tanto en cuanto la defensa del particular, que por omitirse las razones se verá privado o, al menos restringido en sus medios y argumentos defensivos, como respecto al posible control jurisdiccional si se recurriera contra el acto.*”

**La motivación es la expresión razonada de la decisión adoptada.** Debe quedar acreditada la fundamentación de la resolución que se adopte tanto por cuantos intervengan en la resolución de la reclamación.

**La motivación es una garantía de que la decisión no se toma arbitrariamente sino fundada y razonadamente** y, al propio tiempo, es **el medio para que el reclamante puede combatir esa fundamentación cuando haya discurrido, supuestamente, fuera de los márgenes legales y jurídicos.**

**La falta de motivación impide la defensa adecuada de las actuaciones desarrolladas por los centros,** al no conocer las razones por las que se deniega el ejercicio del Derecho a la educación, concretado en la Promoción, Titulación y/o calificación positiva de una determinada materia.

**La motivación de las actas de los Departamentos didácticos y de los equipos docentes no es un requisito meramente formal, sino de fondo.** Dicha motivación no se cumple mediante el empleo de cualquier fórmula convencional (por ejemplo, reproduciendo el título de cada apartado, sobre el que se deben pronunciar) sino que ha de ser suficiente, dando **razón plena del proceso lógico y legal determinante de la decisión adoptada.**

Por otra parte, **la motivación en las decisiones que se adopten viene a asegurar la seriedad y rigurosidad en la formación de la voluntad de los distintos órganos de coordinación docentes implicados.** Dicha motivación **posibilita y facilita el control, en segunda instancia, que ha de desarrollar la Inspección de Educación y otros órganos de la Consejería de E. U y s.,** sobre la base del conocimiento de todos los datos necesarios contenidos en el expediente.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer las razones tanto reales como jurídicas en que las que se apoyan las decisiones administrativas, también en el ámbito educativo.



**No deben elaborarse informes y/o actas, con una motivación insuficiente, implícita y/o retórica, ya que la motivación debe realizarse con la amplitud y fundamentación necesaria para el debido conocimiento de los interesados y su posterior defensa de sus derechos.**